

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Málaga

6758 Procedimiento 277/2018.

N.I.G.:2906744420180003695

De: Juan José Ferrer Bueso

Abogado: María Isabel Fernández Pérez

Contra: Cobros El Negociador S.L. y Rodaicogen S.L.

Abogado:

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2018 a instancia de la parte actora Juan José Ferrer Bueso contra Cobros El Negociador S.L. y Rodaicogen S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 8/10/2018 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga, los presentes autos n.º 277/18 sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Juan José Ferrer Hueso, contra la empresa Cobros El Negociador S.L. y Rodaicogen S.L. y con citación del Fondo de Garantía Salarial, se procede, en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuestas por Juan José Ferrer Hueso sobre despido y reclamación de cantidad contra la empresa Rodaicogen S.L., declaro improcedente el despido del actor y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 6378,13 € en concepto de indemnización, más la suma de 11193,24 €, en concepto de salarios de tramitación desde el despido a la fecha de la sentencia, más la suma de 1512,89 € incrementada con el 10 % por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Absolviendo a Cobros el Negociador S.L. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S la cantidad a que se le condena en la cuenta con IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 027718 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Santander, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Cobros El Negociador S.L. y Rodaicogen S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”